RESOLUCIÓN N.° 142 DE 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la empresa ROYAL TECHNOLOGIES S A S"

LA DIRECTORA CORPORATIVA DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1.993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 342 de 2020, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. requiere **"***Contratar el servicio de actualización, soporte de una licencia de uso del software de gestión documental ROYAL ERDMS"* de conformidad con el estudio previo formulado por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A**.**, en el cual justifica su necesidad de la contratación de la siguiente manera:

Mediante el Acuerdo 4 de 1999, se autorizó al Alcalde Mayor, en representación del Distrito Capital, a participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., acuerdo que fue reglamentado por el Decreto 831 de 1999 y el Decreto 486 de 2006 que asignó unas funciones a TRANSMILENIO S.A. definiendo sus competencias y funciones frente al sistema de transporte masivo de la ciudad

El Decreto 319 de 2006, *"Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital*", señala como políticas en el corto, mediano y largo plazo promover la movilidad sostenible y competitiva, considerando el transporte público y todos sus componentes como el eje estructurador del sistema. Así mismo, pretende desestimular el uso del vehículo particular, debido al bajo nivel de ocupación y su mínima participación porcentual en la demanda de viajes o recorridos, buscando la articulación de los diferentes modos de transporte para facilitar el acceso, la cobertura y la complementariedad del sistema de movilidad urbano, rural y regional como una meta del sistema de movilidad del Distrito.

Para lograr ese objetivo las entidades deben implementar Sistemas de Gestión eficientes que aporten al desarrollo administrativo que genere resultados de calidad en la prestación del servicio a la ciudadanía.

En ese orden de ideas el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "*Todos por un nuevo país",* integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad, previstos en las leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente. El Decreto 1083 de 2015 reglamenta este Sistema de Gestión y

actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado. El Decreto Nacional 1499 de 2017, mediante el cual se modificó el Decreto Único Reglamento del Sector Función Pública 1083 de 2015, actualizó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión del que trata el mencionado Decreto.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 7 de 2017, "*Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de unas dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A."*, la Dirección Corporativa tiene como función dirigir y administrar el manejo, actualización y custodia del archivo general, correspondencia y centro de documentación de la Empresa de conformidad con las normas legales vigentes y las directrices emitidas por la Subgerencia General.

Para la consulta de documentos digitalizados, la entidad cuenta actualmente con un sistema de gestión documental que se encuentra soportado en el aplicativo Royal Enterprise Document Management –ERDMS-, software que permite la administración electrónica de todos los archivos documentales generados y manejados dentro de la empresa. Esta herramienta fue adquirida e implementada por la entidad mediante el contrato 213 de 2007, suscrito con la firma Royal Technologies, desarrolladora y titular de los derechos de propiedad del software Royal ERDMS.

Para el buen funcionamiento, mantenimiento y actualización de los archivos documentales que se administran a través del software Royal ERDMS, es necesario realizar un mantenimiento y actualización de este de tal manera que se pueda acceder de forma rápida y segura.

Que en tal sentido, y teniendo en cuenta que **TRANSMILENIO S.A,** no es propietario de los programas fuente del sistema, lo que le impide realizar directamente el mantenimiento continuo al software, es necesario contratar estos servicios con el fin de disponer en forma permanente de un adecuado respaldo que garantice el correcto funcionamiento del sistema, así como tener la posibilidad de optimizar su operación mediante la implementación de nuevas versiones y funcionalidades.

Bajo este entendido, se estima conveniente contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la firma ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S., por las razones expuestas, como propietario y distribuidor exclusivo del software, según Certificado de Registro de Soporte Lógico expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor de la Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y de Justicia la firma ROYAL TECHNOLOGIES S.A. es el titular de los derechos patrimoniales de ROYAL/ERDMS, el cual consiste en: *"Sistema especializado en la administración*

electrónica de documentos y captura de imágenes, basado en arquitectura SOA haciendo uso de web servicies, capaz de integrarse con aplicaciones empresariales".

Que conforme con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *"La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar."*

Que en atención a lo anterior, la Dirección Corporativa de **TRANSMILENIO S.A.,** en el estudio técnico y económico justificó la contratación directa, en donde verificó que la empresa "**ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S."**, es el propietario y distribuidor exclusivo del sofware ROYAL/ERDMS, producto desarrollado por la compañía y tiene registrados los derechos de autor ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor. Además de tener la autonomía de comercializar e implementar la solución y brindar el soporte técnico a nivel nacional.

Que la contratación se adelanta en la modalidad de contratación directa, por la no existencia de pluralidad de oferentes en el mercado; conforme a lo indicado en el literal g) del numeral 4 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece:

> "(…) ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando* ***existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor****, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación. (…)*" ***(Subrayado y resaltado fuera del texto)***

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció: *"La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*

Que en concordancia con el articulo anterior, la Entidad mediante el presente acto administrativo justifica su necesidad de contratar directamente con la empresa **ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S., S.A.S.,** para ejecutar el objeto contractual conforme a lo contenido y justificado en el estudio previo elaborado por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A.

RESOLUCIÓN N.° 142 DE 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la empresa ROYAL TECHNOLOGIES S A S"

Que TRANSMILENIO S.A. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202304-6471 de abril 11 de 2023, con cargo al rubro 421202020068014 Rubro: Servicios De Gestión Documental.

Para garantizar el valor total del presupuesto correspondiente a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($46.400.000),** incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Que entre las partes no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, ni ninguna otra disposición legal vigente, así como tampoco se encuentran en conflicto de interés.

Que los estudios previos que contienen las condiciones del Contrato de Prestación de Servicios, se podrán consultar por las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la Ley y la ciudadanía en general, para el ejercicio de control social al presente proceso de contratación directa, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II-.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR la celebración del contrato de prestación de servicios, mediante la modalidad de contratación directa, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; entre **LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO S.A.,** y la empresa **ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S.**, cuyo objeto es: "*Contratar el servicio de actualización, soporte y de una licencia de uso del software de gestión documental ROYAL ERDMS.",* atendiendo la parte motiva del presente acto administrativo y los estudios técnicos, jurídicos y económicos que justifican el proceso, y de conformidad con el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR la suscripción de contrato de prestación de servicios con **ROYAL TECHNOLOGIES S.A.S.,** conforme a lo contenido y justificado en el estudio previo formulado por la Dirección Corporativa de TRANSMILENIO S.A., en donde también se especifica el plazo y el valor de acuerdo a los parámetros establecidos en el estudio*.*

RESOLUCIÓN N.° 142 DE 2023

"Por medio de la cual se justifica una contratación directa con la empresa ROYAL TECHNOLOGIES S A S"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la publicación del estudio técnico y económico y los otros documentos previos en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, junto con el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo de justificación rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de abril de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILENE ANDREA GÓMEZ ALARCÓN
DIRECTORA CORPORATIVA - TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

Elaboró: Adriana Hernández // Abogada contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Yuly Angélica Pérez Vacca // Abogada Contratista Dirección Corporativa